



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00564-00

Bogotá D.C., 25 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2017-00564

PROCESO: Rendición de cuentas.

Decide en esta ocasión, recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra del auto de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual se dispuso que permaneciera el expediente en secretaría el tiempo mientras dure la sanción impuesta al abogado WILSON SANDOVAL GARCIA.

Sin mayores análisis y atendiendo que le asiste razón al apoderado de la parte demandante procederá al Despacho a revocar el auto mencionado, y en su lugar se requerirá al demandado a que estando suspendido del ejercicio de la profesión del derecho, constituya apoderado judicial a fin de que represente sus intereses, como quiera que no están dados los presupuestos para decretar la suspensión del proceso de cara a lo establecido en el artículo 159 del C.G. del proceso.

Continuando con el trámite del proceso, se designará curador ad litem en representación de los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS GUILLERO SANDOVAL GARCIA.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 22 de junio de 2023, de conformidad por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le requiere al demandado para que en el menor tiempo posible confiera poder a un profesional del derecho a fin de que lo represente en el presente litigio y represente sus intereses, si bien es cierto ya no podrá hacerlo en virtud a la sanción impuesta por el C.S de la J.. situación que no impide que el proceso continúe

TERCERO; Habiéndose cumplido lo ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2021, Se designa como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS GUILLERO SANDOVAL GARCIA, **al abogado FERNANDO ORTIZ VERJAN** quien recibe notificaciones en la calle 79 No. 16 A – 20 of- 407 de esta ciudad y en la dirección de correo electrónico ferorre@yahoo.com. Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº	088 De Hoy 28 AGO. 2023
A LAS 8:00 a.m.	
DANIELA ROCIO FARO URAZAN SECRETARIA	